

9

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 18382-2016
Fecha: 21/04/2016 11:00:39
Recibido por: JORGE OYER BUENAGUO
Destino: Secretaría de Educación

URIEL PAVA URREA
ABOGADO.
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.

Pereira 19 -04- 2016.

Alcaldía de Pereira.

Doctor.

Daniel Leonardo Perdomo Gamboa.

Secretario de educación del municipio.

E.S.D.

Comendidamente me permito peticionar ante su despacho, con fundamento en el artículo 13 y 14-1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015 estatutaria del derecho de petición, con el fin de que se me haga entrega de algunos documentos públicos que fueron relacionados o mencionados en la resolución 1196 del 08 de abril de 2016, de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, mediante el cual se resolvió una petición, sobre asunto prestacional, en la cual obro como apoderado de la peticionaria.

Los documentos que solicito son los siguientes:

- 1- Copia de las actas de liquidación de prestaciones sociales del personal docente NACIONAL Y NACIONALIZADO Departamento de Risaralda, suscritas por el Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio y FECODE.
- 2- Copia de los anexos técnicos de las actas de liquidación aprobadas por el Consejo Directivo del Fondo del Magisterio 1991... sobre los cuales se ordena que para los docentes de vinculación nacionalizada deberá tenerse en cuenta los factores salariales determinados.
- 3- Copia del acta o actas de la reunión del comité jurídico realizado el 31 de agosto de 2007 entre el Ministerio de Educación Nacional y la Fiduprevisora S. A*.
- 4- Copia del documento en donde, Fiduprevisora S.A afirma que las anteriores conclusiones fueron determinadas, haciendo referencia a la reunión del comité jurídico del 31 de agosto de 2007.
- 5 - Copia de todos los documentos en los cuales se soporta la Secretaria de Educación, tanto del ministerio de educación nacional, como del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y de la Fuduprevisora S.A.

Lo anterior por cuanto se afirma que en la resolución 1196 del 08 de abril de 2016 de la secretaria de educación de Pereira, que: " el análisis prestacional se ha ejecutado de conformidad con lo ordenado por la entidad Fiduprevisora S.A. y el mismo Ministerio de Educación Nacional."

- 6- Copia de las actas de las reuniones ejecutadas por parte de la entidad territorial Departamental, entidades municipales de Pereira y Dosquebradas, la

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 18382-2016
Fecha: 21/04/2016 11:00:35
Recibido por: JOSE OLIVER SUITRAGO
Destino: Secretaría de Educación

9

URIEL PAVA URREA
ABOGADO.
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.

Pereira 19-04-2016.

Alcaldía de Pereira.

Doctor.

Daniel Leonardo Perdomo Gamboa.

Secretario de educación del municipio.

E.S.D.

Comedidamente me permito peticionar ante su despacho, con fundamento en el artículo 13 y 14-1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015 estatutaria del derecho de petición, con el fin de que se me haga entrega de algunos documentos públicos que fueron relacionados o mencionados en la resolución 1196 del 08 de abril de 2016, de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, mediante el cual se resolvió una petición, sobre asunto prestacional, en la cual obro como apoderado de la peticionaria.

Los documentos que solicito son los siguientes:

- 1- Copia de las actas de liquidación de prestaciones sociales del personal docente NACIONAL Y NACIONALIZADO Departamento de Risaralda, suscritas por el Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio y FECODE.
- 2- Copia de los anexos técnicos de las actas de liquidación aprobadas por el Consejo Directivo del Fondo del Magisterio 1991... sobre los cuales se ordena que para los docentes de vinculación nacionalizada deberá tenerse en cuenta los factores salariales determinados.
- 3- Copia del acta o actas de la reunión del comité jurídico realizado el 31 de agosto de 2007 entre el Ministerio de Educación Nacional y la Fidupervisora S. A".
- 4- Copia del documento en donde, Fidupervisora S.A afirma que las anteriores conclusiones fueron determinadas, haciendo referencia a la reunión del comité jurídico del 31 de agosto de 2007.
- 5 - Copia de todos los documentos en los cuales se soporta la Secretaria de Educación, tanto del ministerio de educación nacional, como del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y de la Fudupervisora S.A.

Lo anterior por cuanto se afirma que en la resolución 1196 del 08 de abril de 2016 de la secretaria de educación de Pereira, que: "el análisis prestacional se ha ejecutado de conformidad con lo ordenado por la entidad Fidupervisora S.A. y el mismo Ministerio de Educación Nacional."

- 6- Copia de las actas de las reuniones ejecutadas por parte de la entidad territorial Departamental, entidades municipales de Pereira y Dosquebradas, la

Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones Económicas de la Fidupervisora S.A.

Lo anterior en cuanto se afirma en la resolución n° 1196 de abril 08 de 2016 que: " En reiteradas oportunidades y reuniones ejecutadas por parte de la entidad territorial Departamental, entidades municipales de Pereira y Dosquebradas, la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones Económicas de la Fidupervisora S.A, representada legalmente por el Doctor Jorge E Peralta, la dirección de Prestaciones Económicas de la entidad Fidupervisora S.A a cargo de la Doctora Lisset Cervantes Martelo y la Dirección de Afiliaciones y Recaudos a cargo de la Doctora Natalia Molina Villarreal, se concluyó por parte de este grupo de profesionales que a la fecha no se ha pronunciado el mismo Ministerio de Educación Nacional por intermedio de su Oficina Privada y Jurídica, con el fin de ordenar las instrucciones para atención de los precedentes jurisprudenciales por parte de las entidades territoriales Departamentales y Municipales.

7- Copia de los documentos en donde la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones Económicas, han manifestado que las entidades territoriales deberán tener de presente en forma estricta, todas y cada una de las políticas administrativas dentro de estas solicitudes de ajuste sobre la pensión.

Lo anterior por cuanto se manifiesta en la resolución 1196 del 08 de abril de 2016 de la secretaría de educación de Pereira, que: " la Vicepresidencia del Fondo de Prestaciones Económicas, han manifestado que las entidades territoriales deberán tener de presente en forma estricta, todas y cada una de las políticas administrativas dentro de estas solicitudes de ajuste sobre la pensión y en caso de presentarse orden judicial al respecto, de esta manera se atenderán por la entidad Fidupervisora S.A. una vez presentada la orden respectiva ..."

8- *Copia de los documentos que se han enviado por parte de La Oficina Jurídica del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en donde por reiteradas oportunidades ha procedido a solicitar de manera URGENTE Y PRIORITARIA ante la entidad Fidupervisora S.A y al Ministerio de Educación Nacional, en acompañamiento del Sindicato de Educadores de Risaralda, la Oficina Jurídica de FECODE y las Oficinas Jurídicas de Pereira y Dosquebradas, con el objeto de que se acceda al reconocimiento y posterior pago del Ajuste de las Pensiones de Jubilación.*

Esto por cuanto se afirma en la resolución n° 1196 de abril 08 de 2016 que: "Se resalta de igual manera, que por parte de La Oficina Jurídica del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio en reiteradas oportunidades ha procedido a solicitar de manera URGENTE Y PRIORITARIA ante la entidad Fidupervisora S.A y al Ministerio de Educación Nacional, en acompañamiento del Sindicato de Educadores de Risaralda, la Oficina Jurídica de FECODE y las Oficinas Jurídicas de Pereira y Dosquebradas, con el objeto de que se acceda al reconocimiento y posterior pago del Ajuste de las Pensiones de Jubilación, en cumplimiento de los precedentes judiciales, por vía administrativa, o como proceso de Ajuste Prestacional teniendo en cuenta el decreto n° 2831 de 2005 y las normas reglamentarias prestacional, (sic) sin obtener respuesta alguna positiva a la fecha.

9 - *Copia de las instrucciones que ha recibido la Secretaria de Educación de Pereira, para no proceder a la solicitud de Reliquidación Pensional por Factores Salariales.*

Esta solicitud se formula con fundamento en la afirmación, de la resolución n° 1196 de abril 08 de 2016, que "es de aclarar que las instrucciones para no proceder a la solicitud de Reliquidación pensional por factores salariales son los que a la fecha han sido expuestas por la entidad Fiduprevisora S.A. como administradora de los recursos del personal docente, no por la entidad territorial (secretaria de educación, Departamento - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio Risaralda)

Agradezco de antemano, señor secretario la respuesta a cada uno de los requerimientos, los cuales me son necesarios para poder adelantar de manera técnica y sustentada, en la vía contenciosa, la defensa de los derechos de mi poderdante

Atte.



URIEL PAVA URREA.

CC- 10'090.909

T.P 197850 del C.S.J

abpavau@gmail.com

cel. - 3003505934-

Dirección. Pereira, Condominio Atalayas del Kumanday, casa 16- sector de Morelia, vía a Alcalá.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	21 de abril de 2016	Número de radicado:	18382
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	URIEL PAVA URREA		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

